



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

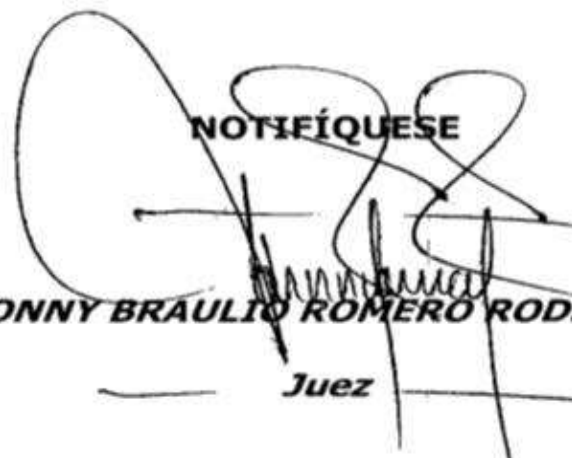
Radicado	2020-00897
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, previo a tener en cuenta la notificación electrónica allegada, se requiere para que allegue las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado Eustasio Guevara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, se advierte que no se tendrá en cuenta la notificación allegada, por considerar que si se pretende notificar a la parte ejecutada por medio electrónico, la notificación deberá cumplir con los presupuestos del decreto 806 de 2020, sin necesidad de previa citación o aviso, toda vez que la misma se entiende surtida trascurridos dos días siguientes a la recepción de la comunicación; por lo tanto, es incorrecto informar que la misma se surtirá de forma personal comunicándose con el juzgado, que se entiende surtida al finalizar el día siguiente y que se trata de una citación.

Por ende, si pretender notificar por medio electrónico, procédase con el envío de la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado, al correo electrónico de la persona a notificar, con la advertencia de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, allegando la correspondiente constancia de acuse de recibido o acceso del destinatario al mensaje de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6ee0f1ba02909240f6fb8e7b8740b172d15ec28ea8c73e86fa23c5c3d59d38**
Documento generado en 28/09/2021 12:54:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**